EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiae juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

[Núm. 890.] BUENOS AIRES, SABADO 13 DE OCTUBRE DE 1832. [Precio 3 reales.]

JURISPRUDENCIA.

INSTITUCIONES JUDICIALES.

El entendimiento humano no ha podido abrirse una nueva carrera en la investigacion de lo verdadero y de lo útil, sin fijar con preferencia sus miras en la reforma de las instituciones judiciales. Ellas son en efecto las reguladoras de la mayor parte de los bienes y de los males que dominan en los pueblos; son su verdadera constitucion: porque el código que, bajo este nombre, encierra la enumeracion y determinacion de los derechos polìticos, no ejerce en el bienestar de los hombres una centésima parte del influjo que ejerce la organizacion material de la justicia, la cual se liga intimamente con las operaciones diarias, con nuestras relaciones mas preciosas, con nuestros intereses inmediatos, en tanto que los derechos políticos pertenecen á una esfera en que no todos quieren lanzarse, y de que todos pueden abstenerse. Es muy posible hallar la combinacion de una constitucion perfecta y de un órden social detestable: pero una recta é ilustrada administracion de justicia no puede menos de producir reposo, confianza, crèdito y armonìa; bienes que, á los ojos de la inmensa mayorìa de los hombres, son superiores à las prerogativas de la eleccion y de la candidatura.

No consiste esta perfeccion judicial, á que aspiran los juristas filósofos, en la simple formacion de un código por bien redactado que este sea. El erudito Meyer, en su obra intitulada *Espíritu, origen y progresos de las instituciones judiciales de los principales paises de Europa*, observa que la ciencia de la legislacion es apenas mas antigua que la filosofia, y la union de ambas todavìa mas reciente; que desde el tiempo del emperador Adriano y su *edicto perpetuo*, las diferentes tentativas llamadas *Códigos*, no han sido mas que compilaciones mas ó menos imperfectas y defectuosas, y que hasta ahora no hay motivos para creer que las naciones que han tenido códigos compactos, han sido mas felices que las que han rejido sus fallos por leyes sueltas, usos, fallos antecedentes, y decisiones equitativas. Hé aquí como el mismo autor recopila las razones que se alegan en favor de los dos sistemas. "Los partidarios de la lejislacion sistemática dicen que las leyes deben estar en armonìa con los tiempos presentes, y que los usos pierden su mérito á medida que varìan las circunstancias à que se aplican; que una jurisprudencia nacida en las pràcticas de una època precedente no puede existir en una época posterior; que la compilacion de todas las leyes en un cuerpo, facilita su inteligencia y proporciona á cada hombre el conocimiento de sus obligaciones y de sus derechos; que vulgarizando la ciencia legal, el código debilita el influjo de una profesion, que debe mirarse como perjudicial, siempre que se convierte en monopolio. A esto responden los contrarios, que la experiencia de los siglos contradice los grandes resultados de la promulgacion de còdigos; que, variando incesantemente los usos, las ideas y las opiniones, no es posible dar una duracion determinada á una masa general de disposiciones legislativas; que las leyes sistemáticas no son suficientes para todos los casos que puede presentar la sociedad, porque el entendimiento del hombre no es universal ni infinito; que no hay código sin vacíos, ni plan de tribunales que no haya reconocido la necesidad de los juicios de equidad para remplazar aquellas faltas; que las leyes romanas, las de los antiguos germanos, la ley comun de Inglaterra, y todos los demas cuerpos de derecho conocidos, derivan su mérito y su fuerza obligatoria del resumen que contienen de los usos vijentes, y que los oráculos del *Digesto Romano* no han merecido el justo tìtulo de razon escrita, sino porque en lugar de componer un plan metódico de legislacion, se reducen tan solo á resoluciones sobre casos eventuales, siendo estas mismas resoluciones un compendio de la experiencia y de la razon pública de los tiempos en que cada una de ellas fué publicada."

Sea lo que fuere de esta cuestion, y cualquiera que sea la importancia que se de ó se quite á las leyes compiladas en una masa homojenea nadie negará que la mas perfecta de ellas es una obra enteramente ilusoria sino se observa con toda exactitud, y como esta observancia depende única y esclusivamente de los cuerpos en que reside la accion judicial, es evidente que en estos cuerpos reside la facultad importantìsima de convertir las mejores leyes en perversas, y de suavizar las malas en términos que desaparezca en la aplicacion el funesto gérmen que encierran. De estas dos combinaciones hay muchos ejemplos en la historia. En los tiempos del bajo imperio y cuando estaba en todo su vigor el côdigo inmortal de Justiniano, la administracion de justicia no era mas que un innoble campo de batalla en que luchaban á brazo partido la avaricia de los jueces y la charlataneria de los sofistas griegos. Por el contrario, todos saben que la legislacion civil y penal inglesa es un compuesto monstruoso de leyes de diferentes épocas, impregnadas casi generalmente de los errores del feudalismo, y con todo en ningun paìs del mundo tienen garantias mas sólidas los derechos individuales, ni apoyos mas firmes al crédito individual. No puede menos de inferirse de este estraño contraste, que la administracion de justicia depende tanto de la perfeccion ô imperfeccion de las leyes, como de la formacion material y el òrden de operaciones de la judicatura.

Pero esta cuestion es mas complicada que lo que á primera vista pa-

rece, y por consiguiente ese voto universalmente espresado en favor de los jurados no creemos que encierre la completa medicina de los males que se trata de curar. El merito del jurado se cifra todo en la mayor probabilidad de un fallo justo: pero antes y fuera del fallo, hay otras y muchas circunstancias tanto mas importantes cuanto que sin ellas el fallo mismo flaquearia. Bentham mismo prefiere una magistratura profesional con un buen plan de juicios á un tribunal de jurados con procedimientos arbitrarios ò erroneos, y á lo menos no se puede negar que el jurado mas sabio, mas imparcial y mas recto, serviria de poco, ó por mejor decir seria impotente, sino estuviesen bien preparados â su vista los elementos del juicio; y como estos dependen tanto de los procedimientos mismos, como de los hombres que los arreglan, claro es que estos dos grandes objetos deben llamar con preferencia la atencion del legislador. ¿De que se trata en una cuestion judicial? De resolver un problema: luego sino estan bien presentados sus términos, la resolucion no puede ser exacta. Esta presentacion de términos necesariamente ha de pasar por manos inferiores, cuyas garantias y cuya respetabilidad no pueden compararse con la de los jueces: y hé aquì el gran peligro del enjuiciamiento. Para aviarlo, no se presentan mas que tres caminos: ô reducir los agentes subalternos á máquinas puramente pasivas, cuyo oficio se limite á tener la pluma y á obedecer, como sucede en Inglaterra con lo que llaman *clerk*, ò dependiente de las asisias: mètodo excelente que hace recaer toda la responsabilidad en el juez solo: ó elevar á un alto rango al secretario de un tribunal, como sucede en Francia, donde no hay mas que un escribano en cada corte, y este está casi en la misma categoria que los jueces: ò por fin, y este es el medio infalible, abrir los juicios en la noble y vasta escena de la publicidad. Cualquiera que sea el medio respectivo de los dos primeros mètodos, el tercero es absolutamente infalible; la razon lo demuestra y la experiencia lo confirma: asi como esta misma experiencia, fundada en tantos infortunios privados, en tantas iniquidades clandestinas, está acusando el método contrario como uno de los azotes mas crueles que puede sufrir la sociedad. Juicios sepultados en los misterios inquisitoriales y manejados por subalternos pobres, ignorantes y desgraciados, jamas producirán otro efecto que el triunfo de la intriga y de la reduccion.

A estas reflexiones ha dado lugar la lectura de la obra que hemos citado al principio de este artículo. Otra no menos recomendable ha dado á luz sobre el mismo asunto el abogado Rey de Grenoble· Una y otra merecen en nuestro sentir una preferencia decidida sobre esa multitud de teorías abstractas de que pocas veces pueden hacerse aplicaciones utiles en el curso de los negocios humanos. No creemos que en el siglo presente sea tan árdua la cuestion de los fundamentos filosóficos de la ley, como el exámen de los amaños secundarios que facilitan y perfeccionan su egecucion. Generalmente hablando la legislacion universal no es mas que la razon natural aplicada à acciones de cierto órden y de cierta trascendencia. La mayoria de los hombres estará siempre de acuerdo sobre lo justo y lo injusto: pero lo conveniente, lo útil y lo oportuno no dependen tanto de la recta razon como del saber del ingenio y de la experiencia. Por esto recomendamos à los legisladores, á los gobernantes y á los estudiosos, la lectura meditada de las instituciones judiciales en los principales pueblos del mundo, y las dos obras de que hemos hecho mencion nos parecen eminentemente utiles á los que emprenden tan importante y preciosa tarea.

INTERIOR.

PROVINCIA DE CATAMARCA.

Documentos Oficiales.

Catamarca, setiembre 5 de 1832.

La adjunta copia legalizada, que el infrascrito tiene la satisfaccion de poner en conocimiento del Exmo, á quien se dirige, instruirá à S. E. de la aceptacion hecha por parte de esta provincia del tratado de alianza, celebrado en Santa Fé el dia 4 de enero del año pasado, y de la solemne declaracion, con que su Honorable Asamblea Representativa la califica adherida á las demas Provincias Argentinas de la Liga Federativa: declaracion demasiado satisfactoria para el Gobierno infrascrito al ver la provincia de su mando ligada á las demas del Plata por vínculos tan estrechos, que afianzarán la seguridad de su libertad é independencia: que la conducirán á la par de ellas al engrandecimiento nacional: que consultaràn sus mas caros intereses, y harán á su vez su futura felicidad. ¡Feliz provincia de Catamarca, y felices á la verdad todos sus aliados si llegan á lograrse tan ardientes, como nobles y sinceros votos!

Con tal motivo saluda placentero á S. E., y le reitera las seguridades de su respeto y aprecio.

Marcos Antonio Figueroa.
Pedro Alejandro Centeno.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

Sala de sesiones de Catamarca, setiembre 1 de 1832.

La Honorable Asamblea de RR. de esta Provincia, en uso de las facultades ordinarias y extraordinarias que inviste, ha sancionado y decreta con fuerza de ley.

Art. 1.° A merito de la invitacion hecha en nueve de marzo del presente año por la Comision Representativa de las Provincias litorales aliadas, acèptase en todo el tratado de alianza ofensiva y defensiva, celebrado en Santa Fé el dia cuatro de enero del año pasado mil ochocientos treinta y uno.

2.° En su consecuencia la enunciada provincia de Catamarca se declara desde este dia adherida á las demas argentinas de la liga federativa por los pactos que importa el tratado de que habla el artìculo anterior.

3.° Comuniquese al P. E. para los efectos consiguientes.

Fernando Segundo Soria, Presidente.
Feliz Pla, Secretario.

DECRETO.

Catamarca, setiembre 3 de 1832.

Cumplase la presente honorable sancion, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial.

Figueroa.

Centeno, Ministro Secretario.

Està conforme.—
Centeno.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, 13 DE OCTUBRE DE 1832.

Hemos sido favorecidos con una coleccion de periodicos franceses, que

alcanzan hasta 21 de julio, y de los que extractamos las siguientes noticias.

La rada de Cherburg es el punto de reunion de muchos buques de guerra que se estan armando en los puertos de Brest y de Tulon; y se cree que esta escuadra está destinada á sostener al rey de los belgas, en el caso de un rompimiento con la Holanda.

—Cartas de Madrid del 10 de julio anuncian que la corte está en alarma, de resultas de una enfermedad muy grave del rey, y cuyo carácter es un misterio, por el silencio que guardan los facultativos. Madrid está lleno de carlistas.

—La peste ha estallado en Constantinopla, donde reina generalmente todos los veranos; pero esta vez se manifiesta con sintomas muy alarmantes, y hace grandes estragos.

—Un oficial frances embarcado en uno de los buques de la expedicion de D. PEDRO, ha dirigido la siguiente carta á una casa de comercio de Bayona.

MATUZENHOS (cerca de Oporto) 7 de julio.

A las 3 de la tarde. Mi querido amigo, le he prometido tenerle al corriente de nuestra empresa, y no quiero faltar á mi pálabra. Quedo aun á bordo: pero algunas de nuestras pequeñas embarcaciones han echado á tierra una porcion de sus tropas. El desembarco se ha efectuado del modo mas feliz sin la menor oposicion: los miguelistas permanecen tranquilamente en Oporto, adonde, segun preveo, entraremos mañana con muy poca resistencia. Los habitantes de este pequeño puerto nos han recibido del modo mas cariñoso. Desde mi camarote apercibo á mas de veinte mugeres que dan de beber á nuestros soldados. Se ha derramado una cantidad de proclamas.

Los habitantes manifiestan su júbilo de un modo verdaderamente extraordinario. Ninguno de nosotros esperaba tan buena acogida, que ha sorprendido al mismo D. PEDRO. Es verdad que pesaba sobre estos desgraciados un yugo de fierro, y que desde luego se consideran libres de la tirania. El hermoso sol que brilla en este pais es incompatible con la opresion.

A las 4 de la tarde. — Acabo de pisar el suelo portuguez, pero se me ha comunicado la òrden de volver á bordo para acercarnos à Lisboa, mientras que una parte de la expedicion la atacará por tierra.

A las 4 y un cuarto. — Un alcalde nos trae la noticia que podemos contar con tres provincias, &.

—Se asegura que el Austria se ha resuelto á acreditar un plenipotenciario cerca del gobierno belga, y que se ha fijado en el conde DIETRICHSTEIN; el mismo que durante la revolucion francesa no dejó de estar en relacion con todos nuestros emigrados en Alemania, y que en 1800 pagò á un solo sastre de Francfort, una cuenta *de* 445 *pantalones* suministrados á varios de sus amigos en Francia.

—Su Santidad, en el último consistorio, ha elevado al cardinalato á los Sres. Capellati, gobernador de Roma; Mattei, tesorero; Del Drago, mayordomo; Pandolfo, maestro de càmara; Spinola, nuncio en Viena; Tiberi, nuncio en Madrid; Guestmain, nuncio en Lisboa; al prelado Gazzoli, y al dominico Velzi.

—*El Nacional inteligencer*, anuncia que el Senado de los Estados-Unidos ha adoptado las bases siguientes en la reforma del Banco.

ART. 1.° El privilegio del Banco se prorogará 15 años mas, á contar desde el 3 de marzo de 1836, en que expira su carta actual.

ART. 2.° Los directores del Banco podrán nombrar dos ò mas empleados para firmar los billetes menores de cien pesos. Estos billetes tendrán el mismo valor que si llevasen la firma del presidente y del cajero.

ART. 3° El Banco no emitirá ningun billete ò pagarès menor de 50 pesos, sin declarar en el mismo billete que el pago debe hacerse en el Banco, que lo ha puesto en circulacion.

ART. 4.° El Banco, y todos sus empleados, deben recibir en pago los billetes ó pagarés del Banco de los Estados-Unidos, cualquiera que sea el lugar donde sean realizables.

ART. 5.° El Banco no poseerá niguna propiedad raiz, excepto sus oficinas, ni tomará hipotecas por mas de cinco años seguidos.

ART. 6.° El Banco no establecerá y no mantendrá mas de dos cajas subalternas en cada Estado.

ART. 7.° El Banco pagará cada año á los Estados Unidos, mientras dure su privilegio, una cantidad de 200,000 pesos, á titulo de retribucion.

ART. 8.° Despues del 3 de marzo de 1836, el Congreso podrà sancionar una ley para impedir que el Banco mantenga en circulacion billetes menores de 20 pesos.

ART. 9.° El cajero enviarà todos los años al Ministro de hacienda una lista de los accionistas del Banco, y á peticion del tesorero de cada Estado, le comunicará la lista de los accionistas, ciudadanos del mismo Estado.

POLICIA.

MULTAS DEL DIA 11.

Por el comisario D. Manuel Insua.

Al panadero D. Eduardo Gonzalez, por haber fabricado pan de mala calidad	250
A D. Miguel Castro, por tener fallas las medidas de su pulperia	50
A D. Juan Damaseno Riveiro, id.	100
" Francisco Calvo, id. id.	50
" Felipe Martinez, id. id.	100
" Juan Bautista Gallino, id. id.	100
" Vicente Lauro, id. id.	50
" Francisco Fernandez id. id.	150
Al confitero D. Domingo Borser, por tener defectuosas las balanzas	200

Por el comisario de la 2.ª seccion D. Angel Herrero.

A D. José Sinten, por galopar por las calles	20
" José Cravisa, por id.	20
El mismo comisario decomisó en 26 de agosto á Guillermo Cufrè 8 cueros vacunos por introducirlos sin guia ni contramarca, los que vendidos á 14½ ps. hacen el total de	116

Distribucion.

Al aprensor	38 5
Al denunciante	38 5
Introducidos en tesoreria	38 6
	116

Buenos Aires, octubre 12 de 1832.

Està conforme.

Victorica.

CAMBIO DE AYER.

A LAS 4 DE LA TARDE.

	Ps. Rs.	Ps. Rs.
Onzas de rostro	114½	
Id. patrias	113½	
Pesos de rostro	6 6½	
Idem patrios	6 5	
Patacones	6 6	
Macuquina de cordon de rostro	6½	
Id. cortada	6 3½	
Acciones de banco	148	
Fondos pùblicos	44½ p %	
Cambio sobre Londres	7 penique	
——sobre Paris	73 premio	
——sobre Montevideo	à la par.	
——sobre Rio Janeiro	310 "	
Descuento de letras de particulares	2 " 2½ p %	
Pagares del Gobierno y de la Aduana	1½ "	

PUERTO.

SALIDA.

Zumaca brasilera *Alianza*, para Parnaguá.

A LA VISTA.—Un bergantin.

AVISOS NUEVOS.

IMPRENTA DEL ESTADO.

LA oficina de este establecimiento se ha trasladado provisoriamente ã la calle de Chacabuco No. 19 donde podran dirigir sus órdenes los gefes de las administraciones públicas que necesiten sus servicios.

En esta misma imprenta se necesitan dos aprendices.

AVISO.

OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA, *calle de Chacabuco No.* 19

NUEVO REGLAMENTO DEL RESGUADO, 1 peso.

ARTICULOS de id. que deben presentarse á todo cap. de buque que entre en el puerto, en cinco idiomas. 1 peso

GEOMETRIAS, para las escuelas, 7 peso.

ALGEBRAS para id. 5 pesos.

ARITMETICAS para id. 6 pesos.

COLECCION DE DOCUMENTOS relativos á las especies vertidas contra la benemerita provincia de Buenos Aires y su Gobierno por los SS. FERRE, MARIN y LEIVA.

CARTILLAS.

TABLA PARAS CONTAR.

REGISTRO OFICIAL de los años 29, 30 y 31.

DEFENSA DEL PRINCIPE DE POLIGNAC, por el Sr. Martignac,traducida al castellano 1 tom. en 8.° 5pesos.

OPUSCULOS DEL SR. DE CHATEAUBRIAND, cid s al castellano. 1 tomo en 8.° 3 pesos.

CATECISMO DE GEOGRAFIA, en 12 2 pesos.

CATECISMO DE ASTETE, en 12, 3 reales.

C NEPOTIS. Vitae excelent. imperat. con notas latinas 1 tomo en 12, 5 pesos.

EL MISMO con notas castellanas, 1 tomo en 8.° 8 pesos.

Hay á venta unos utiles de veleria, el que guste tratar ocurra á la casa N. 256 calle de Potosí.

Otubre 13

AVISOS.

AVISO INTERESANTE.

SE venden todos los restos, armazon y mostrador de la tienda y almacen calle de la Plata No. 371 (ó hueco de Lorea,) con un corto principal, que por su situacion crédito y antiguedad es recomendable para toda clase de negocio. Las personas que se interesen en su compra ocurrirán à tratar al martillo de Josè Maria Giadaz y Ca. calle de la Reconquista No. 32.

SE COMPRA UNA CRIADA.

EL que la tenga y quiera venderla, siendo jóven, soltera, sana, sin vicios, que sepa cocinar y planchar, aunque sea de liso, puede ocurrir á la calle de Venezuela número 122, que es para el servicio de una familia que se compone de dos personas.

AL PUBLICO.

HE aquí el beneficio para los consumidores de la yerba mate de primera superior, trabajada en la fábrica de Huergo.

Desde hoy se dà principio á su venta en los almacenes que se señalan al precio de 10 rs.

Calle de la Florida.... No. 108.
Id. . . . . id. „ 184.
Id. . . Reconquista . . „ 5.
Id. . . , . id. „ 177.
Id. . . Mercado. : . „ 78.
Id. . . Universidad. . „ 70.
Id. . . . id „ 71.
Id. . . , Cabildo „ 170.
Id. . . Potosí. . . „ 57.
Plaza de las Artes. . . „ 118.
Id. , , , Cuyo, , , „ 187.
Id, , Reconquista, , „ 58,
Id, , , , Perú, , , „ 76,
Id, , , , Cangallo, „ 35,

Esta yerba, con poca diferencia es igual á la del Paraguay selecta. Las personas que creen que en el pais no se podria trabajar tan buena, podràn hacer el cotejo de una y otra, tomàndola sin azucar en mate cimarron. Una yerba paraguaya comun y no selecta es la que servirá para comparar porque la otra aun no està en su verdadera calidad, por falta de estacion. La persona que ha de juzgar de ambas calidades, es preciso que no tenga costumbre en tomar solo de una de ellas, que sea pues la que guste tomar de las dos: finalmente se puede asegurar que ha de haber apasionados por una y otra, y esto sirva de satisfaccion á la industria argentina.

Octubre 12 post. 30

URGENTE.

SE suplica à la persona que tomò del remate de los SS. Medrano y Gonzalez los docnmentos de un terreno en las Viboras en la Banda Oriental. de una estancia, lo presente á D. Estanislao Medrano, en el escritorio de D. Ventura Torrens, en la Plaza de la Victoria.

oc 4

AVISO,

LOS infrascritos Corredores Marítimos de número ponen en conocimiento de sus amigos y del público en general, haberse asociado para la conduccion del corretage marítimo, habiendo establecido su despacho en la calle de la Piedad N. 88, à donde ejecùtarān toda comision que tengan á bien confiarles.

CARLOS R. HORNE.

ALVARO J. DE ALZOGARAY.

SE ALQILA.

UN establecimiento recien acabado para Barraca lindando por un lado con la quinta del Sr. Traprani, por otro con el camino que va del puente de Barracas à los mataderos—Su entrada por el camino que de la calle larga lleva al potrero de la Convalescencia—Consta de una casa principal (cuyo almacen con los galpones puede contener como 25000 cueros) casa separada para peones, cocina separada tambien de los galpones, estaqueadero bien cercado de postes de ñandubay &a. &a. y como dos cuadras de un terreno excelente para sembrar.

En la calle de Maypù N.° 45. daràn razon. s28 6p.

AVISO DE LA POLICIA.

Toda persona que en lo sucesivo tratase de establecer alguna Confiteria en esta ciudad, se presentarà por escrito á este Departemento para hacerle las prevenciones que corresponde. Buenos Aires, octubre 10 de 1832.

15p.

AMA DE LECHE.

DESEA conchavarse una jóven y sana. En esta imprenta darán razon.

SE ha abierto una nueva fábrica de cajones para enterrar cadáveres, de primera, segunda y tercera clase, en la calle de Cuyo No. 218; de la Plaza Nueva media cuadra para el campo, dandolos un 20 por ciento mas acomodados que en ninguna parte.

10 4p.

AMA DE LECHE.

DESEA conchavarse una que vive en la calle de la Biblioteca No. 60, adonde puede ocurrirse

COMISARIA GENERAL DE GUERRA.

Consecuente á superior disposicion, se anuncia al público que en la Comisaria General se recibirán propuestas que mejoren las ya hechas para abastecer de carne los cantones de la nueva linea de frontera, incluso el de la Guardia Argentina en Bahia-blanca, con prevencion de que se compraràn tambien ciento cincuenta bueyes puestos en el punto que se indicará, y que será Bahia-blanca ó Arroyo azul. Buenos Aires octubre 2 de 1832.

LITOGRAFIA.

CUADERNO DE PREMIOS MENSUALES.

Desde 1 dia hasta 1 año
Desde el ½ hasta el 3 p. ⅔
Desde 100 hasta 5000 ps.

Compuesto y litografiado por *J. F. Guerrin*, se vende en la LITOGRAFIA del Estado, calle de la Florida No. 94—SU PRECIO 4 PESOS.

PLANTAS DE NARANJA.

LAS mas frutales, à proposito para ingertar; se venden en la calle de Tacuarí No. 33; de San Miguel dos cuadras para el alto. o8 3p.

NOTICE.

The undersigned Licensed Ship Brokers beg leave to inform their friends and the Public generally that they have entered into partnership for conducting the Ship Brokering Business; and will thankfuly receive any commands at their Office—No. 88 calle de la Piedad.

CHARLES R. HORNE.

ALVARO J. DE ALZOGARAY.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA.

NO habiéndose reunido el valor de la rifa del colegio de San Miguel, se avisa á las personas que hayan tomado números, ocurran al dicho colegio á recibir el dinero de las cédulas, desde el miércoles 10 del corriente.

HARINA DE NORTE-AMERICA EN BARRICAS

DE superior calidad, hay como ochenta barricas de venta en el remate de Josê Maria Giadaz y Ca. calle de la Reconquista número 32. 10 3p.

AVISO.

LOS propietarios de la IMPRENTA DEL COMERCIO, no pudiendo contraerse especialmente al "*Telégrafo*" y siéndoles una publicacion onerosa, se han determinado à suspenderla,

En lo sucesivo solo se ocuparàn del periódico redactado en ingles, bajo el titulo "*The Cosmopolitan*" y à la impresion de *libros, opúsculos, carteles,* &c. &c.

Acaban de recibir un nuevo y numeroso surtido de implementos, con que han enriquecido su imprenta; y esperan confiadamente poder ejecutar é imprimir cualquiera obra que se les encargue de un modo superior á lo que puede hacerse en este género en la Amèrica del Sud.

SE VENDE.

UN lucido y fuerte carruage de cuatro ruedas: para verlo y tratar, ocurrase à la calle de la Piedad No. 165; cochera del *Sr.* Villanueva. o8 3p.

AMA DE LECHE.

UNA muger blanca, joven, y con perfecta salud se conchava para criar, El que la necesite puede ocurrir à la calle del Comercio No. 220, de la plaza de la Concepcion dos cuadras para Barracas; ò en esta imprenta, que se dará razon. o8.

AVISO AL PUBLICO.

LA rifa anunciada de joyas, perlas y brillantes, y otros articulos de superior calidad; no ha podido efectuarse para el 1.° del corriente como se anunció: pero se ofrece, poner dichas joyas à disposicion del departamento de policia.precisamente el 20 del corriente à fin de que se verifique el dia, que el Sr. gefe tenga à bien determinar. Buenos Aires, octubre 2 de 1832. o4 3p.

B. Diaz.

REMATES.

Por Jose Maria Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista, n.° 32.

Hoy sabado 13 del corriente á las 11 de la mañana se rematarà á la mas alta postura varios restos de una merceria y un elegante surtido de efectos para tienda y almacenes, cuyo pormenor es el siguiente.

Paños finos y entrefinos y de la estrella, coces blancos finos, tiradores, elasticos finos, seda para coser de colores, casimires finos, prunelas lisas y rayadas, lanillas de colores, zarasas de varios gustos, peinetas de carey y de talco grandes y para rulos, botones finos para chalecos y para fraques, pañuelos de algodon de mano y de colores, sapatos de señora y de hombre.

PARA ALMACENEROS.

Harina en barrica de N. A., sardinas aprensadas, jabon blanco de Cōrdoba, cohetes de la India, azul y añil de id., tabaco habano; manteca en cuñetes, esteras de esparto y de la India y otros articulos que se verán à la ora de la venta.

AL MISMO TIEMPO.

Se rematará á la mejor postura por cuenta de quien pertenezca, chales de gacilla, pañuelos de id. y varios restos que se veran à la ora de la venta.

Por Lavalle y Macome.

En la tienda calle de la Florida inmediato al No. 20.

El lunes 15 del corriente se rematarán á la mejor postura las existencias de dicha tienda que constan de los siguientes efectos.

Merinos anchos de colores, guantes de hombre finos de algodon y de seda, encajes finos y ordinarios cachimires de colores, chales de velillo, gacilla &a. pañuelos de varias clases, crespon y blondas, tafetanes, vestidos de cambrai de hilo, id. de punto, medias de seda de algodon y lana, hebillas para cinturon, flores de plumas, botones de seda, cintas, sarga de Malaga, macedonias, esclavinas, tul negro ancho, cuellos bordados &a.

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.